



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 701-R-UNICA-2026

Ica, 23 de abril del 2026

VISTO:

El Informe N° 395-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 0512-VRAC-UNICA-2026, Oficio N° 0554-DEC-FIC-UNICA-2026 y el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de abril del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, textualmente establece: artículo 5. Las universidades se rigen por los siguientes principios: 5.14 El interés superior del estudiante; y en su artículo 98. Proceso de admisión: La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, el Estatuto de la UNICA establece en el artículo 167.- El Consejo Universitario aprueba anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan estratégico de la Universidad;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 461-R-UNICA-2026, se establece el Cronograma del Proceso de Traslados Internos y Externos (Nacionales e Internacionales) 2025-II, de acuerdo a las vacantes conforme lo señalan la Resolución Rectoral N° 944-R-UNICA-2025;



Que estando próximamente de realizarse Proceso de Traslados Internos y Externos (Nacionales e Internacionales) 2025-II, se ha precisado en sus recomendaciones que existen plazas vacantes por traslado externo (02) para cubrir a los que deben trasladarse a las vacantes de traslados internos 2025-II haciendo un total de cuatro (04) vacantes, y que fuera solicitado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, mediante Oficio N° 0554-DEC-FIC-UNICA-2026 y que no ha sido observado o cuestionado por el Vicerrectorado Académico conforme consta del tenor del Oficio N° 0512-VRAC-UNICA-2026;

Que, debe aplicarse el principio de buena fe procedimental y la interpretación más favorable al administrado, conforme a lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar, numerales 1.2, 1.4, y 1.8, de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en salvaguarda del derecho a la razonabilidad y al debido procedimiento académico-administrativo; es más la Ley Universitaria – Ley N° 30220, propugna que debe aplicarse lo más favorable al estudiante, conforme lo señala el Artículo 5 numeral 5.14.

Que, estando a lo señalado, resulta necesario que estas plazas sean aprovechadas por los estudiantes que han sido evaluados o por evaluarse en el proceso de traslado interno, siendo el Consejo Universitario (), el órgano de gobierno competente para las acciones necesarias para solucionar la controversia materia de análisis;

Que, mediante Informe N° 395-2026-OAJ-UNICA del 22 de abril del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, cumple con emitir el Informe Legal, para que se proceda conforme sus atribuciones y determine las acciones finales, en este caso como máxima instancia de nuestra Casa de Estudios al Consejo Universitario resuelva el pedido realizado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil de la UNICA; por lo que esta dirección de Asesoría Jurídica, emite la siguiente: OPINIÓN: Que, conforme a los fundamentos esgrimidos en el presente informe legal, se debe declarar PROCEDENTE el pedido de traslado de las vacantes para el proceso de traslado interno 2025-II, para que sean cubiertas y aprovechadas en la convocatoria de traslado interno de la Facultad de Ingeniería Civil de la UNICA;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 23 de abril del 2026, se acordó autorizar el traslado de las vacantes por traslados externos en la modalidad de extraordinarias (excepciones de Ley) y estas sean consideradas en las vacantes de traslados internos 2025-II, quedando establecidas de la siguiente manera:

Vacantes traslado interno- 2025-II	Vacantes traslado externo 2025-II
04	00

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de abril del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el traslado de las vacantes por traslados externos en la modalidad de extraordinarias (excepciones de Ley) y estas sean consideradas en las vacantes de traslados internos 2025-II, quedando establecidas de la siguiente manera:



Vacantes traslado interno- 2025-II	Vacantes traslado externo 2025-II
04	00

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Facultad de Ingeniería Civil, CECA, Dirección de Admisión, Dirección de Registro, Matrícula y Estadística, Dirección General de Administración y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL